CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4146.010.27.1.026.2026

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	NIGERIA RENTERIA LOZANO
C.C.	43'533.953
ASOCIADO:	FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT
NIT	805016076-1
OBJETO:	“Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de Centro Vida para el adulto mayor en alto grado de vulnerabilidad, que promueva un modelo de atención e intervención integral y el mejoramiento de su calidad de vida”.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de: SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 7.191.694.742) valor discriminado acorde a lo determinado a continuación: Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE. ($6.245.784.010) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Aporte ESAL: NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 945.910.732).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.533.953, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0843 del 2 de julio de 2026 y Acta de posesión No 557 del 2 de julio de 2026, de conformidad con la facultad otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial Secretaría de Bienestar Social con NIT. 890399011-3, por una parte y CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía número .16944187, quien actúa en nombre y representación legal de FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT (FUNDACION MEJORHABITAT), con NIT 805016076-1 quien para los efectos del presente Convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente convenio de asociación, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso competitivo de entidades sin ánimo de lucro N.º4146.010.32.1.2432.2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en el marco del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, corresponde a la Secretaría de Bienestar Social "(...) liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley (...)".

2. Que de igual manera, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026, el alcalde facultó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, la competencia para celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo correspondiente, estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2, lo siguiente:
   "Artículo Segundo: Atribuciones Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24, el numeral 7 del artículo 27 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para:
   2.1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado, en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto"..

3. Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016 establece la creación y naturaleza del Secretaría de Bienestar Social como un organismo principal del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

4. El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta SABE expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos tres grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en torno a su salud y bienestar. (Boletín DANE Personas Mayores, 5 diciembre 2024).

5. . Que, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Bienestar Social, adelantó el proceso de contratación con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el objetivo de aunar esfuerzos para facilitar a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad de la ciudad, el acceso al servicio de Centro Vida, mediante un modelo de atención e intervención integral y el mejoramiento de su calidad de vida

6. Que, en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se estableció un procedimiento competitivo especial para celebrar convenios de asociación entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

7. Que, en ejercicio de las atribuciones antes en materia de contratación otorgadas a los Secretarios de Despacho conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 28 de octubre de 2026, mediante SECOP II, el estudio previo, análisis del sector, la invitación y demás documentos del proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2432-2026.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 30 de octubre de 2026 de 2026 hasta las 07:00 p.m., terminó en el cual, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acuerdo con el listado de oferentes publicado en la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas: UNION TEMPORAL GESTION PUBLICA DE OCCIDENTE y FUNDACIÓN MEJOR HABITAT.

9. Que, en el trámite del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en las normas especiales que regulan la presente modalidad y lo dispuesto dentro de la invitación pública.

10. Que, el Comité Asesor Evaluador, analizó las propuestas presentadas por los oferentes, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en la invitación pública del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro conforme a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, encontrándose habilitados. Así mismo y de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2432-2026, se procedió a otorgar un puntaje de sesenta (60) puntos al proponente FUNDACIÓN MEJOR HABITAT identificado con NIT No. 805016076-1, como se indica en el informe final de evaluación publicado 6 de noviembre de 2026.

11. Que, por lo anterior el Comité Asesor Evaluador recomendó a la Secretaría de Bienestar Social, adjudicar el proceso de convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 – competitivo) No. 4146.010.32.1.2432-2026 a FUNDACIÓN MEJOR HABITAT identificado con NIT No. 805016076-1, representada legalmente por CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 16944187 de Cali.

12. Que, mediante Resolución No. 202641460100002013 DE 2026 de noviembre 2026, se adjudicó convocatoria pública régimen especial con ofertas (Decreto 092 de 2017 - competitivo) No. 4146.010.32.1.2432-2026 a FUNDACIÓN MEJOR HABITAT identificado con NIT No. 805016076-1, representada legalmente por CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 16944187 de Cali.

13. Que, la propuesta económica presentada por FUNDACIÓN MEJOR HABITAT, equivale a un total de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 7.191.694.742) que corresponden a la sumatoria del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE. ($6.245.784.010) y el aporte del asociado por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 945.910.732).

14. Que, el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

15. Que, los aportes de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE. ($6.245.784.010), se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500276106 de 21 de julio de 2026.

16. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, ha decidido celebrar el presente convenio de Asociación con FUNDACIÓN MEJOR HABITAT, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para prestar el servicio de Centro Vida para el adulto mayor en alto grado de vulnerabilidad, que promueva un modelo de atención e intervención integral y el mejoramiento de su calidad de vida".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO.

ALCANCE CON EL APORTE DEL DISTRITO:
Brindar atención e intervención integral para la persona mayor en alto grado de vulnerabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de Cuarenta Cuatro (44) Centros Vida, a 1320 personas mayores en condición de vulnerabilidad, de acuerdo con estas particularidades del servicio es necesario dar claridad sobre la cantidad de población que se puede atender en el proyecto y cómo se cuantificará:
El proyecto Centros Vida establece una cobertura de 1320 beneficiarios los cuales serán contados a partir del diligenciamiento del formato Caracterización Registro Administrativo de Inscripción de Personas Beneficiarias de la Secretaría de Bienestar Social MMDS01.07. P009.F006 (Versión 003). y su asistencia diaria con un reporte mensual dentro de los informes de actividades, por lo que representará una sumatoria acumulativa y progresiva de todos los meses, una vez se cumpla la meta cobertura se mantendrá hasta el término del proyecto. Se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aclara que la cobertura de 1320 beneficiarios es fija, pero según la necesidad, la demanda de la población persona mayor y la capacidad instalada de cada centro, se podrá realizar aumento de la cantidad de usuarios por Centro Vida siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos por los organismos de salud en cuanto el aforo, previa notificación - medio digital - al supervisor del convenio, esto sin lugar a afectar la cobertura total del proyecto. Los beneficiarios del servicio deben cumplir con los siguientes criterios: 1. Ser persona Mayor de 60 o más años. 2. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% 3. Fotocopia de recibo de servicios públicos de su domicilio. 4. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. 5. Personas mayores de 55 años en condición de discapacidad que logren desarrollar sin acompañamiento las siguientes actividades, desplazarse, ir al baño y alimentarse. 6. Persona Mayor con nivel hasta C18 del SISBEN. 7. Persona Mayor quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. 8. Datos de un familiar o cuidador con fotocopia de cedula ampliada al 150% quien hará las veces de acudiente. Nota: En caso de que la persona no cuente con red de apoyo familiar, no es excluyente para hacer parte del servicio. 9. No presentar enfermedades infectocontagiosas en fase activa. 10. No presentar enfermedades mentales que representen riesgos para la convivencia, lo anterior, está determinado en la Ley 1276 de 2009 - A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral a la persona mayor en los centros vida.11.Pueden ser parte del servicio de Centro vida las personas mayores que se encuentran en cualquier comuna y/o corregimiento, no es excluyente su lugar de residencia. 12. Persona mayor que cuente con una afiliación al sistema de salud en el régimen subsidiado, y/o una afiliación del régimen contributivo como cotizante o beneficiario, el experto (trabajador social) deberá realizar la visita sociofamiliar para identificar la vulnerabilidad y permitir el acceso al servicio. NOTA: Los anteriores criterios de focalización serán sometidos a revisión y/o validación del Programa para personas Mayores. Así mismo, el logro de este objeto se materializa mediante la ejecución del convenio en sus diferentes etapas o fases como lo son: La fase inicial de alistamiento, la fase de desarrollo de actividades mediante las atenciones efectivas en las líneas de intervención a la población beneficiaria y la fase de cierre mediante el evento de clausura de actividades y socialización de trabajos realizados por los participantes y sistematización de la experiencia del centro. Cada una de estas fases se desarrollan de la siguiente forma: A. Fase de Alistamiento: En esta etapa el operador desarrolla todas las acciones previas a la iniciación de la atención efectiva de los beneficiarios del programa a puertas abiertas, tiempo que tiene una duración hasta 15 días calendario máximo. ● Realizar la gestión técnica y operativa para la implementación del Centro Vida, enmarcada en un plan de trabajo que garantice infraestructura, talento humano, servicios y seguimiento, en alineación con la política pública de envejecimiento y vejez. ● Realizar el proceso de alistamiento locativo y logístico de cada sede de acuerdo con la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, verificando el cumplimiento de las condiciones de infraestructura, dotación y operación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Asimismo, se revisará la documentación legal de los inmuebles, incluyendo contratos de arrendamiento y/o certificados de tradición, para garantizar su adecuada formalización. ● Realizar la focalización de beneficiarios inscritos y consolidar listado de beneficiarios por cada sede y entrega de éstos al Programa para personas mayores para la validación del cumplimiento de requisitos. ● Presentación del modelo de atención integral con Planes de trabajo por áreas de intervención y cronograma de actividades. ● Entregar las hojas de vida de las personas que se vincularán al proyecto para la atención de las actividades enmarcadas en el objeto del convenio y su alcance. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de los perfiles requeridos, asegurando que cuenten con la formación y experiencia. ● Celebrar y entregar los contratos con proveedores incluyendo el alquiler de espacios de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio. ● Presentar certificado de concepto sanitario favorable por cada sede. ● Presentar la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. ● Realizar socialización y difusión de la información del proyecto. ● Realizar proceso de convocatoria en las comunas y/o corregimientos priorizados para el proyecto. ● Socialización del proyecto a la Mesa Distrital de Personas Mayores de Cali, de manera presencial o virtual según lo determine el supervisor del convenio. ● El operador deberá realizar las valoraciones médicas y/o nutricionales de los beneficiarios inscritos en el proyecto. B. Fase de desarrollo de actividades de atenciones efectivas: En esta fase una vez finalizada la etapa de alistamiento, se inicia la atención efectiva a los beneficiarios, dando cumplimiento a las siete (7) líneas de intervención que se describen a continuación, orientadas a mejorar la calidad de vida y fomentar el envejecimiento activo: ● Nutrición: Garantizar la seguridad alimentaria con raciones balanceadas y seguimiento nutricional. ● Apoyo psicosocial: Acompañamiento emocional, fortalecimiento de la salud mental y fomento de la dignidad. ● Atención primaria en salud: Control médico básico, prevención de enfermedades y orientación en autocuidado. ● Ocupación productiva del tiempo libre: Talleres, manualidades, formación y actividades que potencializan los talentos de las personas mayores. ● Actividades lúdico-recreativas y deportivas: Ejercicio físico (caminatas, yoga, baile) para la motricidad y el bienestar. ● Encuentros intergeneracionales: Espacios de interacción entre diferentes generaciones para el intercambio de saberes y la cohesión social. ● Constitución de redes de apoyo: Creación y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias para prevenir el aislamiento. Las cuales se deben desarrollar mediante las siguientes actividades: a. Coordinar las acciones de atención en los sitios destinados para el servicio de centro vida. b. Atención Primaria en Salud: Promoción y/o prevención de estilos de vida saludable, nutrición y terapia física; iniciando por la realización de la valoración médica inicial de todos los beneficiarios aceptados en el centro vida después del cumplimiento de requisitos. c. Proporcionar identificación corporativa para las personas mayores del programa. d. Brindar atención psicosocial preventiva a personas mayores del centro vida. e. Realizar actividades orientadas a la ocupación del tiempo libre, deporte, cultura y recreación. f. Fomentar el uso de las tecnologías en personas mayores. g. Realizar encuentros intergeneracionales y actividades recreativas complementarias. h. Brindar el servicio de alimentación de las personas mayores beneficiarios del Centro Vida. i. j. Brindar apoyo a los procesos logísticos durante la prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del servicio de centro vida. Adquirir materiales y suministros para la prestación del servicio de centro vida.

Para el desarrollo del adecuado del correspondiente objeto, el asociado desarrollará las siguientes actividades:

C. Fase de cierre del proyecto
En esta etapa se desarrolla la actividad de clausura del proyecto y entrega de un registro fílmico aprobado con las especificaciones del área de comunicaciones de la Alcaldía de Cali del presupuesto del proyecto, habiendo pasado los filtros de la aprobación de los técnicos del programa para Personas Mayores, el supervisor del convenio y la oficina de comunicaciones de Secretaría de Bienestar Social. ● Realizar una (1) salida “Evento de Clausura” para la promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para fomentar la consecución de ingresos acorde al art. 11 de la ley 1276 de 2009, que permita el intercambio de experiencias significativas entre grupos de personas mayores organizados de las 22 comunas de Cali y 15 corregimientos y los beneficiarios de los centros vida. 9.2.2 ALCANCE CONTRAPARTIDA MÍNIMA CONCILIACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA: El cuadro económico siguiente refleja los nueve componentes del presupuesto definitivo, con aporte mínimo del asociado de $945.910.732. Los aportes se acreditarán documentalmente y no podrán reconocerse simultáneamente con cargo al aporte del Distrito. Como aporte a título de contrapartida, el asociado deberá:

PRESUPUESTO APORTE DEL ASOCIADO						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NÚMERO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Fortalecer la atención en la Modalidad de Centros Vida con cien (100) beneficiarios durante la ejecución del convenio, con las mismas condiciones y servicios de calidad ofrecidos con el presupuesto del Distrito.	Meses	2,0	100	$ 2.335.000	$ 467.000.000
2	Realizar producción y difusión de Perifoneo (3 veces por cada centro vida) Nota: Requiere presentación de guion aprobación de comunicaciones Alcaldía, para la posterior grabación y difusión. (ver anexo 1)	Número	12	3	$ 149.687	$ 5.388.732

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3	Suministrar pendones institucionales del programa centro vida. (tipo araña (120x 200 cm - impresión full color digital en lona con soporte tipo araña) con el fin de posicionar e identificar el Programa Centro Vida en los cuarenta y cuatro (44) puntos de atención en las comunas y corregimientos de la ciudad.	Número	12	1	$ 350.000	$ 4.200.000
4	Diseñar, elaborar y Suministrar 3000 Plegables a 2 cuerpos en Propalcote 150 media carta 14 x 21 cm 4x4 full color, con información institucional de las rutas para activar la atención en casos de violencias en contra de la persona mayor.	Números	3000	1	$ 4.500	$ 13.500.000
5	Realizar talleres prácticos de Hidroterapia que mejoren las habilidades corporales motoras y físicas, promoviendo el autocuidado y fortalecimiento del cuerpo de la Personas Mayores. (7 sesiones presenciales x 2 horas/sesión, x44 grupos y un total de 616 Horas.)	Horas	14	44	$ 180.000	$ 110.880.000
6	Suministrar refrigerios saludables para capacitación en hidroterapia para las Personas Mayores. TIPO II = Jugo natural bajo en azúcar acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne), servilleta (6 sesiones para 1420 personas x 1 refrigerio por sesión). para un total de 9940 Refrigerios	Números	1420	7	$ 19.050	$ 189.357.000
7	Realizar valoración intermedia de seguimiento integral (medicas, odontológicas, nutricionales y psicológicas), orientadas a identificar oportunamente síntomas como depresión, fragilidad funcional o dolor a los beneficiarios de los Centros Vida	Números	1420	1	$ 60.000	$ 85.200.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8	Suministrar Mil setecientos (1.700) refrigerios para las jornadas de socialización y fortalecimiento de redes de apoyo dirigidas a familiares, cuidadores y líderes comunitarios, con informe fotográfico, acta de entrega e informe de actividades.	Número	1.700	1,0	$ 19.050	$ 32.385.000
9	Realizar la recolección de la información, por medio de la digitalización de las caracterizaciones, generar reportes automáticos, manejar la trazabilidad de las atenciones y medir el impacto de las mismas y el desempeño en la gestión del proyecto.(ver anexo 1)	Número	1	1	$ 38.000.000	$ 38.000.000

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

1. Realizar gestión técnica y operativa al proceso de implementación del centro vida para personas mayores. ● Coordinar la prestación de los servicios en los Centros Vida, garantizando la calidad de la atención, el seguimiento y control en la implementación del modelo de atención integral, de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 055 de 2018. Asimismo, elaborar el plan de acción para la puesta en marcha de los centros (ver Anexo 1). ● Llevar a cabo la gestión administrativa necesaria para el proceso de alistamiento, adquisición de bienes y servicios, logística de eventos, seguimiento al talento humano, administración de cuentas de cobro, elaboración de informes técnicos y financieros, así como el control de inventarios requeridos para la adecuada ejecución de los servicios de los Centros Vida (ver Anexo 1).
2. Realizar socialización y difusión de la información del proyecto. ● Diseño e impresión de fichas de inscripción de beneficiarios.

3. Coordinar las acciones de atención en los sitios destinados para el servicio de centro vida. ● Implementar la operación del proyecto Centro Vida mediante la articulación de las áreas de coordinación zonal, logística, compras y eventos, así como la gestión administrativa y financiera (ver Anexo 1).
4. Brindar atención psicosocial preventiva a personas mayores del centro vida. ● Brindar atención gerontológica en los Centros Vida, orientada al tratamiento de las patologías que afectan a las personas mayores, así como a la promoción y fortalecimiento de redes de apoyo permanentes para los beneficiarios (ver Anexo 1). ● Brindar atención de trabajo social en los Centros Vida,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

orientada a identificar las condiciones de vulnerabilidad, aislamiento y ausencia de soporte social de las personas mayores, promoviendo al mismo tiempo la conformación y fortalecimiento de redes de apoyo permanentes para garantizar su bienestar (ver Anexo 1).
● Brindar atención psicológica en los Centros Vida, mediante la elaboración de un plan integral que contemple el desarrollo de talleres psicoemocionales, la construcción de historias de vida, la implementación de un centro de escucha y la promoción de redes de apoyo permanentes para las personas mayores (ver Anexo 1).
5. Brindar Atención Primaria en Salud, realizar la promoción de estilos de vida saludable, nutrición y terapia física.
● Realizar el servicio de valoración médica inicial y final de los beneficiarios en el cumplimiento de los requisitos de ingreso y egreso en los aspectos de salud y realizar talleres de promoción y prevención de enfermedades, (Ver anexo 1).
● Realizar reposición por servicio de valoración médica inicial de los beneficiarios en el cumplimiento de los requisitos de ingreso y egreso en los aspectos de salud y realizar talleres de promoción y prevención de enfermedades, para atender a las personas mayores que ingresan al proceso de atención en reemplazo de personas retiradas (Ver anexo 1).
● Brindar atención fisioterapéutica en los Centros Vida, orientada al desarrollo de actividades que promuevan la funcionalidad y fortalezcan la independencia en las tareas cotidianas de las personas mayores (ver Anexo 1)
● Realizar la valoración del estado nutricional de las personas mayores, efectuar el seguimiento a las minutas de alimentación de acuerdo con los requerimientos de los beneficiarios y desarrollar intervenciones grupales orientadas a la promoción de estilos de vida saludables (ver Anexo 1).
● Brindar atención en salud oral en los Centros Vida, mediante el desarrollo de actividades orientadas a la higiene bucal, el autocuidado y la prevención, con el propósito de fortalecer hábitos saludables en la vida diaria de las personas mayores (ver Anexo 1).
Brindar atención asistencial de enfermería en los Centros Vida, conforme a lo establecido en la Resolución 055 de 2018, orientada a la promoción de estilos de vida saludables, al seguimiento y a la verificación de la asistencia diaria de las personas mayores en cada centro (ver Anexo
Proporcionar el servicio de ambulancia contratado para la atención y traslado en casos de urgencia y/o emergencia que se presenten en los Centros Vida. La ambulancia deberá contar de manera permanente y exclusiva para el programa con un paramédico y un conductor, realizando rotaciones semanales en cada centro (ver Anexo 1). 6. Realizar actividades orientadas a la ocupación del tiempo libre, deporte, cultura y recreación. ● Desarrollar actividades motoras, deportivas y de ejercicio físico con las personas mayores, orientadas a mantener y fortalecer sus capacidades motoras y cognitivas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 055 de 2018 (ver Anexo 1). ● Desarrollar actividades recreativas con las personas mayores orientadas a mantener y fortalecer sus capacidades recreativas y productivas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 055 de 2018 (ver Anexo 1). ● Desarrollar actividades de baile y danza con las personas mayores, orientadas a preservar y fortalecer sus capacidades motoras, creativas y culturales, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 055 de 2018 (ver Anexo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1). ● Desarrollar actividades que fomenten la lectura, la escritura y el aprendizaje de idiomas con las personas mayores, orientadas a preservar y fortalecer sus capacidades cognitivas y de aprendizaje, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 055 de 2018 (ver Anexo 1). ● Desarrollar actividades musicales con las personas mayores, orientadas a preservar y fortalecer sus capacidades culturales y artísticas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 055 de 2018 (ver Anexo 1). ● Desarrollar actividades de matemáticas con las personas mayores, articuladas a sus procesos formativos, que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades cognitivas y productivas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 055 de 2018 (ver Anexo 1). ● Desarrollar actividades de manualidades y/o jardinería (huertas) con las personas mayores, orientadas a preservar y fortalecer sus capacidades cognitivas y productivas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 055 de 2018 (ver Anexo 1).

7. Formar personas mayores en el uso de las tecnologías.
● Realizar la capacitación en el uso de Internet y medios tecnológicos de comunicación para todos los beneficiarios que incluyen (espacios, talleristas y equipos). (18 Horas x 44 CV)

8. Realizar encuentros intergeneracionales y actividades recreativas complementarias. ● Realizar un (1) encuentro intergeneracional por cada centro vida en articulación con las instituciones educativas oficiales y privadas cercanas al lugar durante la ejecución del programa. (Se contará con 30 personas mayores de comunas y la misma cantidad de estudiantes de colegios públicos y privados aledaños, que participaran de la actividad en cada punto, los encuentros Incluye como mínimo trasladó participantes (estudiantes), refrigerio para todos los asistentes en cada centro vida, materiales de trabajo, Cabina De Sonido con trípode, micrófono) (Ver Anexo 1). ● Realizar una salida para la promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos acorde al art. 11 de la ley 1276 de 2009, que permita el intercambio de experiencias significativas entre grupos de personas mayores organizados de las 22 comunas de Cali y 15 corregimientos y los beneficiarios de los centros vida (la salida incluye la presentación de los trabajos realizados por las personas mayores). (Ver Anexo 1)

9. Brindar el servicio de alimentación de las personas mayores beneficiarios del Centro Vida. ● Suministrar alimentación diaria a las personas mayores que asisten al Centro Vida: 4 raciones diarias (desayuno, almuerzo y 2 refrigerio). (1320 usuarios/día X 20 días/mes =26.400 x $42.500=$ $ 1.122.000.000 mes). (Ver anexo 2 – Minuta de alimentación). ● Prestar servicio para el cuidado de la inocuidad de los alimentos cumpliendo las buenas prácticas legales vigentes durante el servicio de la entrega de la alimentación y realizar el mantenimiento, aseo de la infraestructura física y los elementos que se encuentren en la sede para la prestación del servicio de centro vida. (Ver anexo 1). ● Proporcionar a los 44 Centros Vida los elementos de cocina y de manejo de alimentos necesarios para la atención de los beneficiarios, incluyendo los insumos de cafetería, en cumplimiento de lo establecido en el programa (ver Anexo 1). ● Suministrar hidratación en botellón de agua tratada por 20 litros con soporte y tapa dispensadora. (2

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

botellones mensuales por cada centro vida 44). (ver Anexo 1). ● Suministrar 4 libras de café al mes, para el consumo de los beneficiarios en cada uno de los centros vida (44 centros vidas). (ver Anexo 1).

10. Brindar apoyo a los procesos logísticos durante la prestación del servicio de centro vida. ● Garantizar el suministro de transporte para el desplazamiento de las personas mayores con movilidad reducida, así como de quienes residen en zonas alejadas de los Centros Vida, asegurando condiciones de seguridad en su traslado hacia los espacios de atención del programa. (ver Anexo 1). ● Alquilar, mantener o adecuar espacios, así como realizar reparaciones locativas necesarias para el desarrollo de talleres y actividades programadas en la prestación del servicio dentro del modelo de atención a las personas mayores en los Centros Vida. Estas acciones buscan mejorar el entorno en el que se movilizan los adultos mayores durante sus actividades, incluyendo la eliminación de barreras arquitectónicas, la instalación de señalética, el acondicionamiento de bodegaje, energía, agua y servicios sanitarios, garantizando una capacidad mínima de 30 personas (30 personas mayores y 4 profesionales) ($4.756.500 sede x 44 sedes/mes = $209.286.000 Valor mes). (Anexo 1).

11. Adquirir materiales y suministros para la prestación del servicio de centro vida. ● Suministrar papelería y elementos de oficina para el desarrollo de las actividades administrativas del programa Centro Vida. (Ver Anexo 1). ● Proporcionar los materiales requeridos para el desarrollo de los talleres diarios de las áreas de salud, psicosociales, ocupación del tiempo libre, deporte, cultura, recreación, pedagógicas y manualidades. Los materiales serán solicitados acorde al plan de trabajo que presente cada área de intervención una vez se dé inicio al programa, El valor de esta actividad será una bolsa de monto agotable, los materiales requeridos cuando sean presentado por las áreas, deberán ser consolidados y presentados al supervisor del programa para ser aprobados y estén acordes al modelo de atención integral del programa, las actividades se desarrollarán durante 2 meses. (el valor promedio por cada beneficiario durante los 2 meses de ejecución es de ($71.067). ● Suministrar elementos de higiene oral tipo kit 1 entrega por beneficiarios que consta de: cepillo de dientes, crema de dientes, seda, enjuague bucal y cartuchera para los beneficiarios del programa. (ver Anexo 1). ● Proporcionar elementos de aseo para el espacio donde se desarrollan las jornadas incluyendo baños para atender los beneficiarios del programa. (Ver Anexo 1).

12. Proporcionar identificación corporativa para los adultos mayores del programa. ● Diseñar y suministrar 360 uniformes con imagen institucional para los beneficiarios del programa Centro Vida, compuestos por: 3 camisetas, 2 sudaderas, 1 par de tenis, 2 pares de medias, 1 gorra y 1 tula de tela (bolsa de algodón 100% con asas, de 35 cm x 40 cm). La propuesta requiere aprobación del área de comunicaciones de la Alcaldía. Especificaciones: Camiseta: 100% algodón, color blanco y/o variado, Sudadera: 100% poliéster, color azul o variado, Tenis: color blanco o variado. Todos los elementos deberán incluir los logos oficiales establecidos por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

programa para personas mayores. ● Entregar reposición de 50 uniformes con imagen institucional para los beneficiarios del programa Centro Vida, compuestos por: 3 camisetas, 2 sudaderas, 1 par de tenis, 2 pares de medias, 1 gorra y 1 tula de tela (bolsa de algodón 100% con asas, de 35 cm x 40 cm). La propuesta requiere aprobación del área de comunicaciones de la Alcaldía. Especificaciones: Camiseta: 100% algodón, color blanco y/o variado, Sudadera: 100% poliéster, color azul o variado, Tenis: color blanco o variado. Todos los elementos deberán incluir los logos oficiales establecidos por el programa para personas mayores. Se entregarán a los beneficiarios que ingresen al programa en reemplazo de las personas mayores que se retiren del proceso. (Para la entrega de esta reposición se requiere aprobación de la supervisión).

ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL DINERO DE LA CONTRAPARTIA
El asociado realizará las siguientes actividades con sus propios aportes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	NÚMERO
1	Fortalecer la atención en la Modalidad de Centros Vida con cien (100) beneficiarios durante la ejecución del convenio, con las mismas condiciones y servicios de calidad ofrecidos con el presupuesto del Distrito.	Meses	2,0	100
2	Realizar producción y difusión de Perifoneo (3 veces por cada centro vida) Nota: Requiere presentación de guion aprobación de comunicaciones Alcaldía, para la posterior grabación y difusión. (ver anexo 1)	Número	12	3
3	Suministrar pendones institucionales del programa centro vida. (tipo araña (120x 200 cm - impresión full color digital en lona con soporte tipo araña) con el fin de posicionar e identificar el Programa Centro Vida en los cuarenta y cuatro (44) puntos de atención en las comunas y corregimientos de la ciudad.	Número	12	1
4	Diseñar, elaborar y Suministrar 3000 Plegables a 2 cuerpos en Propalcote 150 media carta 14 x 21 cm 4x4 full color, con información institucional de las ruta para activar la atención en casos de violencias en contra de la persona mayor.	Números	3000	1
5	Realizar talleres prácticos de Hidroterapia que mejoren las habilidades corporales motoras y físicas, promoviendo el autocuidado y fortalecimiento del cuerpo de la Personas Mayores. (7 sesiones presenciales x 2 horas/sesión, x44 grupos y un total de 616 Horas.)	Horas	14	44

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6	Suministrar refrigerios saludables para capacitación en hidroterapia para las Personas Mayores. TIPO II = Jugo natural bajo en azúcar acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne), servilleta (6 sesiones para 1420 personas x 1 refrigerio por sesión). para un total de 9940 Refrigerios	Números	1420	7
7	Realizar valoración intermedia de seguimiento integral (medicas, odontológicas, nutricionales y psicológicas), orientadas a identificar oportunamente síntomas como depresión, fragilidad funcional o dolor a los beneficiarios de los Centros Vida	Números	1420	1
8	Suministrar Mil setecientos (1.700) refrigerios para las jornadas de socialización y fortalecimiento de redes de apoyo dirigidas a familiares, cuidadores y líderes comunitarios, con informe fotográfico, acta de entrega e informe de actividades.	Número	1.700	1,0
9	Realizar la recolección de la información, por medio de la digitalización de las caracterizaciones, generar reportes automáticos, manejar la trazabilidad de las atenciones y medir el impacto de las mismas y el desempeño en la gestión del proyecto.(ver anexo 1)	Número	1	1

I. ALCANCE CONTRAPARTIDA MÍNIMA

Como aporte a título de contrapartida, el asociado deberá poner a disposición del proyecto el personal responsable de desarrollar las actividades previstas. Asimismo, deberá cumplir con los compromisos ofrecidos en su propuesta en materia de formación adicional al mínimo requerido e inclusión social.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Y APORTES:

El valor del convenio ascenderá a la suma de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 7.191.694.742);
valor discriminado acorde a lo determinado a continuación:

i. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social: Se establece como aporte del Distrito la suma SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE. ($6.245.784.010), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

ii. Aporte ESAL: La contrapartida en especie del asociado corresponde a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($945.910.732) que equivalen al 13,15% del valor total del convenio.

Parágrafo: El aporte del Distrito está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal
Número: 3500276106
Fecha de Expedición: 21 de julio de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($10.847.893.397).
1. Gestión técnica y operativa
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010149
Valor apropiado: $ 78.654.400
2. Socialización y difusión
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010154
Valor apropiado: $ 1.120.000
3. Coordinación de acciones de atención
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010151
Valor apropiado: $ 164.459.200
4. Atención psicosocial preventiva
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010147
Valor apropiado: $ 394.165.800
5. Atención primaria en salud
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010143

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Valor apropiado: $ 533.659.220
6. Ocupación del tiempo libre, deporte, cultura y recreación
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010152
Valor apropiado: $ 379.986.200
7. Formación en tecnologías
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010150
Valor apropiado: $ 123.908.400
8. Encuentros intergeneracionales
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010146
Valor apropiado: $ 138.433.680
9. Salida y actividades complementarias
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010117
Valor apropiado: $ 371.542.550
10. Alimentación de beneficiarios
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010153
Valor apropiado: $ 2.244.000.000
11. Inocuidad, cafetería e hidratación
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010118
Valor apropiado: $ 127.616.000
12. Transporte
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010119
Valor apropiado: $ 214.511.840
13. Alquiler y adecuación de espacios
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010136
Valor apropiado: $ 418.572.000
14. Papelería y oficina
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010128
Valor apropiado: $ 22.891.880
15. Materiales, kits de higiene y aseo
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010148
Valor apropiado: $ 194.568.440
16. Uniformes
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010144

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Valor apropiado: $ 157.284.000
17. Reposición de uniformes
Apropiación: 4146/1.2.3.1.19.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010129
Valor apropiado: $ 21.845.000
18. Ampliación y fortalecimiento de atención
Apropiación: 4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010135
Valor apropiado: $ 658.565.400
Valor a comprometer: $6.245.784.010

CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS. El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social que corresponde a la suma SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS M/CTE. ($6.245.784.010), será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al valor de las atenciones efectivamente prestadas, más los costos y gastos del proceso de alistamiento de los nuevos centros vida debidamente soportados con la presentación del Cronograma de actividades, plan de trabajo que garantice el proceso de atenciones y alistamiento administrativo, técnico, operativo, logístico, locativo y de infraestructura de cada sede; enmarcados en la fase de alistamiento. Ello de conformidad por lo dispuesto por la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de la Protección Social. b. El valor restante se realizará en desembolsos parciales de acuerdo con el servicio prestado previo cumplimiento y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Los recursos entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio, y para el manejo de tales recursos el ASOCIADO deberá llevar el asiento contable de manera separada y exclusivo para el Convenio. Además, para el desembolso el ASOCIADO deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: i. ii. iii. iv. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio. Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación de recibo a entera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el SUPERVISOR o interventor del contrato. Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad. El aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR.
Los recursos entregados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio, y para el manejo de tales recursos el ASOCIADO deberá llevar el asiento contable de manera separada y exclusivo para el Convenio. Además, para el desembolso el ASOCIADO deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: i. ii. iii. iv. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del Convenio. Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el SUPERVISOR o interventor del contrato. Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades. Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

El aporte del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del organismo, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptado. Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en dicha subdirección la orden de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del SUPERVISOR de que las actividades fueron ejecutadas a entera satisfacción y de acuerdo con el PAC. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del Convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del Convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Concepto	Porcentaje de referencia
Estampilla Pro-Desarrollo	3,50%
Estampilla Pro-Cultura	1,00%
Estampilla Pro-Univalle	2,00%
Estampilla Pro-Hospitales	1,00%
Estampilla Pro-Unipacífico	0,50%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro-Deporte	2,00%

Parágrafo: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el desembolso. El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del asociado y del régimen al cual pertenezca. Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ASOCIADO:

1. Contar con los equipos logísticos y humanos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del Convenio.
2. Retroalimentar a la Secretaría de Bienestar Social, previo requerimiento de la supervisión, mediante insumos diagnósticos y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las etapas del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Bienestar Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
3. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual. EL ASOCIADO garantizará la prestación del servicio con los perfiles (profesionales, técnicos y bachilleres) solicitados y en la propuesta presentada; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
4. Garantizar que las características técnicas de los elementos a entregar a los beneficiarios en el marco de las atenciones, expresadas en este documento, así como las condiciones de calidad e inocuidad de estos.
5. Incorporar el 5% de su personal con población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, entre los cuales se encuentra, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.

Abstenerse de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.

7. Responder por la alimentación, transporte y manutención del personal dispuesto para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución del objeto del convenio. Igualmente estarán a cargo del asociado los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.

8. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vincule para la ejecución del Convenio.

9. Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

10. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del convenio sobre su correcta ejecución.

11. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del convenio, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social.

12. Incluir la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Bienestar Social

13. Preservar el equilibrio económico del convenio durante la ejecución de este y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, por lo tanto, el valor de los desembolsos correspondientes al aporte del Distrito será efectuados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del convenio.

14. Proveer todos los costos que le generen la ejecución del convenio.

15. Responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros.

16. Abstenerse de ceder su posición en el convenio a cualquier título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social.

17. Aceptar y reconocer de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social, sobre la cual el asociado tendrá deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Bienestar Social cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, de conformidad con la normatividad vigente.

La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el convenio. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Confidencial" en detrimento del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social o para fines distintos de los señalados en el documento de estudio previo y convenio que se derive. Aunado a ello, el convenio no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial" y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial.

18. Apoyar en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad en el marco del proyecto de inversión SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005437, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros).

19. Realizar la siguiente declaración en cada uno de los productos que entregue a la Alcaldía de Santiago de Cali: "La generación de esta información corresponde a un trabajo realizado para la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social quien es el único titular del derecho de autor protegido por la Ley. Cualquier persona que fraudulentamente ponga una nota de Copyright o realice cualquier otro acto contrario a la ley, estará sujeto a las consecuencias de orden legal señaladas en la legislación colombiana para dichos efectos".

20. Participar en el Comité Técnico citado por la supervisión del convenio, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto.

21. Identificar y caracterizar a los beneficiarios del proyecto.

22. Realizar la adecuada sistematización de la experiencia de acuerdo con los parámetros de la Secretaría de Bienestar Social - Subsecretaría de Poblaciones y Etnias.

23. Entregar al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Bienestar Social la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa objeto del Convenio, incluyendo todos los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Esta información deberá entregarse al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, a efectos que esta información se publique en el SECOP II.

24. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Implementar las actividades previstas en el convenio conforme a las especificaciones técnicas, metodológicas y operativas descritas en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, los cronogramas acordados y los resultados esperados.

2. Ejecutar las actividades y suministrar los bienes e insumos contemplados en el convenio conforme al presupuesto y especificaciones acordadas, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia del convenio.

3. Permitir al Distrito de Santiago de Cali, a través del equipo técnico designado, realizar el seguimiento y verificación de las actividades, bienes y resultados en cualquier momento de la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio de asociación en las condiciones de calidad, oportunidad y compromisos definidos, articulando sus capacidades técnicas, metodológicas y comunitarias con las responsabilidades institucionales del Distrito de Santiago de Cali.
5. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el convenio.
6. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

7. Cumplir con la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.
9. Designar de su personal, a la persona que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio.
11. El asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Bienestar Social o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado.
12. Responder de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Bienestar Social le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
13. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
14. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL DISTRITO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio.

2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio.

3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio.

5. Brindar Apoyo a la ejecución del convenio en el componente técnico.

6. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de la secretaría la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos.

7. Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD. El asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio; igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y a terceros en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL asociado se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI identificado con NIT 890399011-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20%</td><td>La cobertura inicia desde la fecha de suscripción del convenio, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales.</td><td>10%</td><td>Por la duración del convenio y tres años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>La cobertura iniciará su vigencia una vez culmine el plazo de la póliza de cumplimiento y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>500 SMMLV</td><td>Por la duración del contrato</td></tr></table>
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista

1. El asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Bienestar Social.
2. El asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali.
3. El asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por el Distrito de Santiago de Cali
4. Adicionalmente, la Entidad aclara que el convenio no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali y el asociado, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación del asociado actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio.
6. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, el asociado estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente Convenio, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Si el ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa sucesiva equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario de retraso. 2. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará multa sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día calendario, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de Terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el asociado debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El asociado es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. El asociado, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Secretaría de Bienestar Social con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Nombre: Nigeria Rentería Lozano Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 5 Teléfono: 8800931 Correo electrónico: nigeria.renteria@cali.gov.co	FUNDACION MEJOR HABITAT Nombre: CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA Cargo: Representante legal Dirección: KILOMETRO 4 VIA PUERTO TEJADA CASA 292 CASCAJAL CALI Municipio: Cali Teléfono: 3166777469 Correo electrónico: gerencia@fundacionmejorhabitat.org

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaría de Bienestar Social o su delegado y por el representante legal del Asociado o su delegado. Este comité se encargará del seguimiento al presente convenio, sin desmedro de las funciones que le asisten al supervisor del convenio, a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, atendiendo la ritualidad propia de este tipo de ajustes en la plataforma SECOP II, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

estén viabilizadas por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA –SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, a través de un Supervisor designado por la Secretaría de Bienestar Social, quien deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las decisiones del DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión imparta al ASOCIADO deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL ASOCIADO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el aporte del Distrito. 5. Resolución de adjudicación y demás documentos del proceso, incluidos anexos técnicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al finalizar la vigencia de este o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma el contrato a través de la plataforma SECOP II, en la fecha que sea aprobada en la plataforma por ambas partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATANTE,

NIGERIA RENTERIA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

EL CONTRATISTA,

CRHISTIAN GIANI JIMENEZ BECERRA
Representante Legal -
FUNDACION PROSOCIAL Y DEL MEDIO AMBIENTE MEJORHABITAT

Proyectó: Diana Holguín Palacios-Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra-Contratista
Ana Julieth Ortega Perea - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.